



Resolución Directoral

Nº 90 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

21 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 114-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, recibido el 08 de marzo de 2019, el Informe N° 017-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UEP-ASU, recibido el 08 de marzo de 2019, el Informe N° 135-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 25 de enero de 2019 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Con fecha 11 de abril de 2017, Plan COPESCO Nacional (en adelante la Entidad) y la empresa CESEL SA (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 014-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, referente a la Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Calle y Accesos del Proyecto "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha – Ucayali", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 212,879.58 (Doscientos doce mil ochocientos setenta y nueve con 58/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario;

Que, mediante Carta N° 178-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, recibida por el Contratista el 06 de diciembre de 2018, la Entidad comunica al Contratista la conformidad del tercer entregable del servicio de consultoría materia de liquidación, así como se le requiere la presentación del comprobante correspondiente;

Que, Mediante documento ED.170900.006.18, recibido el 19 de diciembre de 2018, el contratista presentó la liquidación de la Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Calle y Accesos del Proyecto "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha – Ucayali";

Que, mediante Carta N° 009-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, recibida por el Contratista el 15 de enero de 2019, la Entidad remite al Contratista las observaciones a la liquidación formulada por el Contratista al Contrato N° 014-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, la misma que fue observada por el Contratista, mediante documento ED.170900.007.19, recibido por la Entidad el 18 de enero de 2019;



Que, mediante Carta N° 016-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, recibida el 23 de enero de 2019 y Carta N° 038-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, recibida el 19 de febrero de 2019, la Entidad da respuesta a las observaciones formuladas por el Contratista a la liquidación realizada por la Entidad, al Contrato N° 014-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, así como le indica que para una solución de controversia sobre esta tema, es de aplicación lo establecido en la normativa de contratación estatal;

Que, mediante documento ED.170900.009.19, recibido el 05 de marzo de 2018, el Contratista da por consentida la liquidación del Contrato N° 014-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM efectuada por la Entidad y mediante documento ED.170900.010.19, recibido el 07 de marzo de 2018, el Contratista informó que realizó el abono del monto establecido a favor de la Entidad en la liquidación materia del presente informe;

Que, mediante Informe N° 017-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU, autorizado con Informe N° 114-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, recibidos en la misma fecha, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión concluye que procede la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 014-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, referente a la *Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Calle y Accesos del Proyecto "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha – Ucayali"*, precisando que la inversión total invertido, asciende a S/. 212,879.58 (Doscientos doce mil ochocientos setenta y nueve con 58/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, no habiendo saldo a favor de la Entidad ni saldo a favor del Contratista;

Que, al respecto, artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento) regula el procedimiento y los plazos que deben seguir tanto el contratista como la Entidad para efectuar la liquidación del contrato de consultoría de obra, indicando su numeral 1) que "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato (...) Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación (...) 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida (...)";

Que, el artículo 19° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM señala que constituye funciones de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, entre otros, "i) *Emitir conformidad a los pagos, prestaciones adicionales de servicios de consultoría, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo, liquidaciones, y resoluciones de contrato de las consultorías contratadas*";

Que, por tales consideraciones, considerando que la liquidación elaborada por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión ha quedado consentida por el Contratista y dentro de los plazos previstos en el artículo 144 del Reglamento, corresponde emitir la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación Final al Contrato N° 043-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, referente al servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra "Creación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Circuito Turístico de la Zona Monumental de Jauja, distrito de Jauja, provincia de Jauja, departamento de Junín" SNIP N° 362204, según los cálculos practicados y formulados por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, cuyo detalle obra en los informes técnicos señalados en los antecedentes;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo, señalando "(...) 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)*";





Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar APROBADA administrativamente la liquidación del Contrato N° 043-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, referente a la *Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Calle y Accesos del Proyecto "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha – Ucayali"*, de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto total invertido: S/. 212,879.58 (Doscientos doce mil ochocientos setenta y nueve con 58/100 Soles) incluidos los impuestos de ley.

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa CESEL SA, así como a las Unidades de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Administración y de Planificación y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Insertar la presente resolución al expediente del contrato derivado de proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MINCETUR/DM//COPESCO, formando parte integrante del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR





Resolución Directoral

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

PROYECTO	: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO YARINACocha, REGIÓN UCAYALI"- SUBCOMPONENTE: CALLES Y ACCESOS			
ENTIDAD	: PLAN COPESCO NACIONAL			
CONTRATISTA	: CESEL S.A.			
INICIO DE CONTRATO	: 11/04/2017			
PLAZO DE EJECUCION	: 80 DIAS CALENDARIOS			
MONTO CONTRATADO ORIGINAL	: S/. 212,879.58			

ITEM	CONCEPTOS	COSTO DEL SERVICIO	MONTOS PAGADOS	SALDO POR PAGAR / COBRAR
1	MONTO DE LA VALORIZACIÓN	106,439.79	106,439.79	0.00
	Primer Pago - Conformidad 1er. Informe	44,199.76	39,779.76	
	Detracción del 1er Pago		4,420.00	
	Segundo Pago - Conformidad 2do. Informe	52,015.96	46,813.96	
	Detracción del 2do. Pago		5,202.00	
	Tercer Pago - Conformidad 3to. Informe	10,224.07	3,888.07	
	Detracción del 3to. Pago		6,336.00	
2	REAJUSTE DE PAGOS ¹	0.00	0.00	0.00
	Aplicada al 1° Entregable	-406.87	-504.95	98.08
	Aplicada al 2° Entregable	-391.77	-139.53	-252.24
	Aplicada al 3° Entregable	721.64	644.48	77.16
	Abono a favor de la Entidad	77.00	0.00	77.00
3	ADELANTOS OTORGADOS	63,863.87	63,863.87	0.00
	Adelanto Directo	63,863.87	57,477.87	
	Detracción del Adelanto		6,386.00	
4	MONTO NETO RETENCION	0.00	0.00	0.00
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento 1er. Informe	0.00	0.00	
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento 2do. Informe	0.00	0.00	
5	TOTAL PENALIDADES APLICADAS POR MORA	21,287.96	21,287.96	0.00
	Penalidad Aplicada al 1° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 2° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 3° Entregable	21,287.96	21,287.96	
6	TOTAL OTRAS PENALIDADES APLICADAS	21,287.96	21,287.96	0.00
	Penalidad Aplicada al 1° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 2° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 3° Entregable	21,287.96	21,287.96	
7	Cobro por Elaboracion de Liquidacion por la Entidad			0.00
8	MONTO LIQUIDO A PAGAR	212,879.58	212,879.58	0.00
9	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		0.00	
10	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00	

¹ Derivado del ítem 2.9 de la Sección Específica en Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección en las Bases Integradas de la AS-8-2017-COPESCO-2

